



Exp. No.105/09 mayo/2014.



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0408

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

21 MAY 2014

Que mediante oficio de fecha de recibo de 4 de abril de 2014 enviado por los señores LEONARDO CASTILLO Y OTROS, integrantes del comité ecológico de la Institución Educativa ANTONIO LENIS sede principal del Municipio de Sincelejo, solicitan a esta Corporación una visita a la sede principal de la Institución Educativa Antonio Lenis para que evalúen la situación de un árbol que se encuentra plantado en el patio de la institución, que consideran un riesgo para la comunidad, debido al estado que este presenta. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante informe de visita realizada el día 23 de abril y concepto técnico No. 0295 de 06 de mayo de 2014 respectivamente realizada por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Se verificó que efectivamente hay un árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*) de estado fitosanitario regular y que representa un peligro, debido a que sus ramas se encuentran secas y bastante deteriorada, las cuales pueden ocasionar daños materiales o humano, por su altura en momentos de fuertes vientos huracanados, el cual se encuentra plantado en las coordenadas X: 0855147; Y: 1520015; Z: 220m., carrera 16B No. 28-36 del Barrio Majagual del Municipio de Sincelejo.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al señor FERNANDO GONZALEZ BILBAO, en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0855147; Y: 1520015; Z: 220m., carrera 16B No. 28-36 del Barrio Majagual del Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas se encuentran secas y bastante deteriorada, las cuales pueden ocasionar daños materiales o humano,

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor FERNANDO GONZALEZ BILBAO, en su calidad de Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO LENIS, para que realice el corte y/o aprovechamiento forestal de un (01) árbol de la especie Laurel (*Ficus benjamina*), que se encuentra plantado en las coordenadas X: 0855147; Y: 1520015; Z: 220m., carrera 16B No. 28-36 del Barrio Majagual del Municipio de Sincelejo, debido a que sus ramas se encuentran secas y bastante deteriorada, las cuales pueden ocasionar daños materiales o humano,

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol, únicamente de la especie solicitada y autorizada.



Exp. No.105/08 mayo/2014.



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0408

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN APROVECHAMIENTO
FORESTAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO TERCERO: El tiempo para realizar el aprovechamiento forestal será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

21 MAY 2014

ARTICULO CUARTO: Este árbol está exento del cobro de tasas de servicios técnicos y administración forestal, ya que su estado fitosanitario es deficiente y la calidad de su madera no representa valor económico.

ARTÍCULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de aprovechamiento forestal

ARTICULO SEXTO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos del Aprovechamiento forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

ARTÍCULO SEPTIMO: El autorizado deberá hacer la reposición de la especie que piensa aprovechar como compensación cinco (5) árboles por cada árbol talado para un total de CINCO (5) árboles, en especies maderables, frutales y ornamentales nativas de la región y sembrarlos en la zona en las coordenadas en las coordenadas X: 0855147; Y: 1520015; Z: 220m, con cerramiento perimetral, y brindarle los cuidados que amerite para su crecimiento normal.

ARTÍCULO OCTAVO: Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución del plan compensatorio ordenado.

ARTÍCULO NOVENO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO DECIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO UNDECIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Revisó: Edith Salgado.

Carrera 25 No. 25-101 (Avenida Okala) Teléfonos: 2749998.95- Fax 274996.
Sincelajo - Sucre. E-Mail: carsucres@col.com.co